

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

25NA1528949

Clave R.F.C.

Nombre, Denominación o Razón social

RUBEN HERNANDEZ ROBLES

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 8 de enero de 2025 a las 10:44 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Cadena Original

||HERR8201114K1|25NA1528949|08-01-2025|P||00001088888800000031||

Sello Digital

CBYD13jyd/M5309HO7G4JNDsyfBWosGbxQM4wlrftcNh6gIlyHkQ+g2uH1A/cQoZap8dQvLRpeucEZ1b5T7mB0nJtI
UiiTv0e1pR8kicRfUlnCFxaSq5f5IFsTEKxAl+7Ch7x7E7NJo6mf5sZQLF5iZCQhXxj9VUFVdR1zd0q6px3LtkXAT
rFDiigtMnTfOlhAfDqrsYGXKlnrZmB5Znn+a/tSGqwPxIPrbQTj68PeV0oKyWfmAf9uETq9pbrpf8xFCy1mRx07s
fbhfK0kMWV/CJIKNiWJzKWFDDe5a5eXP2N0/OZX2yXqe+9gZ44Uxv6TWVQwCpPxGdCEeaTgQ==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

Cadena Original

||HERR8201114K1|25NA1528949|08-01-2025|P||00001088888800000031||

Sello Digital

CBYD13jyd/M5309HO7G4JNDsyfBWosGbxQM4wlrNcNh6gilyHkQ+g2uH1A7cQo2ap8dQvLRpeucEZ1b5T7mB0nJtl
UiiTv0e1pR8kicRfUInCFxaSq5f5IFsTEKxAl+7Ch7x7E7NJo6mf5sZQLF5iZCQhXxj9VUFVdR1zd0q6px3LtkXAT
rFDiigtMnTfOIhAfDqrsYGXKlnrZmB5Znn+a/tSGqwPxIPrbQTj68PeV0oKyWfmAf9uETq9pbrpjf8xFCy1mRx07s
fbhfk0kMWV/CJIKNIWJzKWFDDeE5a5eXP2N0/OZX2yXqe+9gZ44Uxv6TWVQwCpPxGdCEeaTgQ==



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



SAT
Servicio de Administración Tributaria

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.